



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

TO/194

Montevideo 26 JUN 2006

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo N°. 124/02 de 23 de enero de 2002 referente a la construcción y explotación de una terminal portuaria en la zona "Puntas de Sayago" (ex Frigorífico Nacional) ubicada en parte del padrón N° 416.849 de la 13ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo y parte del álveo del Río de la Plata con frente al padrón antedicho, a cargo de la firma **CERRO FREE PORT S.A.**-----

RESULTANDO: 1) Que por la referida resolución se dispuso: A) Se aprobó la resolución N° 386/3207 del 12/9/2001 dictada por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos que estableció las Bases Administrativas y Técnicas para la construcción, conservación y explotación comercial del puerto "Puntas de Sayago" previendo en dichas bases que los servicios portuarios se prestaran en "régimen de puerto libre" (Arts. 2 y 3 de la Ley de Puertos No. 16.246 de 8 de abril de 1992); B) Autorizó a CERRO FREE PORT S.A. a efectuar la construcción, el desarrollo, operación y mantenimiento de instalaciones y la prestación de los servicios portuarios en el puerto "Puntas de Sayago". Dicha autorización fue otorgada sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros organismos del Estado. C) Otorgó a CERRO FREE PORT S.A. concesión de uso privativo de la parte del álveo y de las aguas correspondientes al Río de la Plata ubicada frente al padrón N° 416.849 de la 13ª Sección Judicial del Departamento de

2006

Montevideo, necesarias para la implementación de las obras y desarrollo de las actividades portuarias oportunamente indicadas. D) Otorgó a CERRO FREE PORT S.A. permiso precario y revocable para efectuar el dragado del área de agua del recinto portuario y el canal secundario de acceso al Puerto, y para la extracción de material subacuático proveniente del dragado del área de agua del recinto portuario y del canal secundario de acceso al Puerto. Dicha autorización fue otorgada sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros organismos del Estado. E) Determinó que CERRO FREE PORT S.A. es responsable de obtener antes de comenzar la ejecución de las obras, las habilitaciones que en materia ambiental requiere la legislación vigente. En este sentido, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por Resoluciones de 30 de abril de 2004 y 13 de mayo de 2003 otorgó la Autorización Ambiental previa para el proyecto, supeditada al cumplimiento de los extremos que dichas resoluciones contienen; F) Estableció la responsabilidad de CERRO FREE PORT S.A. de gestionar ante los organismos competentes todas las autorizaciones que resulten necesarias de acuerdo con la legislación vigente para el cumplimiento de sus obligaciones. G) El plazo de la autorización y concesión se determinó en treinta años y se creó un Organismo para el control del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Resolución -----

II) Con fecha 3 de mayo de 2004 se firmó un convenio entre ésta Secretaría de Estado y CERRO FREE PORT S.A. a efectos de establecer las diversas obligaciones referentes a los proyectos de



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

las obras viales que comunicara la Ruta Nacional Nº 1 con el Puerto "Puntas de Sayago".-----

III) Por resolución Nº 469/004 de fecha 12 de mayo de 2004 el Poder Ejecutivo aprobó el proyecto ejecutivo de las obras estableciéndose como plazo máximo de iniciación de las obras el 22 de marzo de 2005, como asimismo la presentación ante ésta Secretaría de Estado de documentación relativa a la construcción con plazos de 90, 45, y 15 días antes de la fecha prevista para el comienzo de las obras.-----

IV) Por resolución ministerial de 26 de enero de 2005 se resolvió prorrogar el plazo de comienzo de las obras por el término de doce meses, venciendo el mismo el 22 de marzo de 2006.-----

V) Por Resolución de esta Cartera de fecha 2 de marzo pasado – frente a la constatación de graves incumplimientos por parte de Cerro Free Port S.A. se anunció la intención del Ministerio de promover los mecanismos necesarios para dejar sin efecto la autorización, concesión y los permisos otorgados que surgen de la resolución del Poder Ejecutivo Nº. 124/02 de fecha 23 de enero de 2002.-----

VI) Dicha Resolución se notificó a la Empresa confiriéndole vista por el término legal, la que fue evacuada el día 13 de marzo pasado cuyos argumentos fueron desestimados por dictamen de este Ministerio de fecha 30 de marzo de 2006, el que fue notificado a la Empresa.-----

VII) Se dio intervención al Tribunal de Cuentas de la República el que se expidió con fecha 7 de junio de 2006 .-----

VIII) Que el Organo de Control de la concesión informó en igual fecha que Cerro Free Port S.A. no ha presentado la documentación que le fuera requerida el 20 de febrero pasado y que a la fecha no han comenzado las obras portuarias cuya iniciación estaba prevista para el 22 de marzo pasado.-----

CONSIDERANDO: I) Que ésta Administración ha hecho público su propósito del más absoluto respeto a los contratos celebrados por el Estado con aquellos particulares que hayan dado cumplimiento a las condiciones estipuladas en los mismos. Asimismo se impuso el control estricto de las concesiones en ejecución, permisos y cumplimiento de las obligaciones emergentes de las habilitaciones otorgadas a efectos de comprobar el cumplimiento de las mismas. -

II) Que los antecedentes, presupuesto de la presente resolución, son los informes realizados por el Órgano de Control de la Concesión, la Dirección Nacional de Topografía y la Dirección Nacional de Medio Ambiente, así como lo que surge del expediente administrativo No. 2006/10/01/0/15 contestando la petición de la empresa CERRO FREE PORT S.A. y que fuera notificada a la misma con fecha 05/01/2006, -----

III) Que los citados antecedentes constatan una serie de incumplimientos graves por parte de la empresa CERRO FREE PORT S.A.-----

IV) Que el proceso judicial iniciado por Cerro Free Port S.A., por un elevado monto (U\$S 133:059.843.00 más ilíquidos reclamados en autos caratulados "Cerro Free Port c/ MTOP Diligencia Preparatoria Ficha 2-52835/2005" tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Instancia en lo Civil de 5º. turno), refiere principalmente a lucro cesante, implicando necesariamente que no se va a dar cumplimiento a la obligación principal de construir el puerto de Puntas de Sayago, tornando por lo tanto imprescindible efectivizar el anuncio de dejar sin efecto la autorización, concesión y permisos otorgados por el Poder Ejecutivo.-----

V) Que aún en el caso de que se considerara interrumpido el plazo por la medida cautelar de no innovar oportunamente decretada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º. Turno, medida que -como hemos reiteradamente sostenido- no alcanza a esta Secretaría de Estado, a la fecha existe incumplimiento claro de la Empresa por haber vencido el plazo previsto para iniciar las obras se tome en cuenta el plazo original (22 de marzo de 2006) o el presuntamente prorrogado.-----

VI) Que el Órgano de Control de la Concesión reitera que al 12 de junio de 2006 Cerro Free Port S.A. no ha cumplido con las obligaciones que asumiera.-----

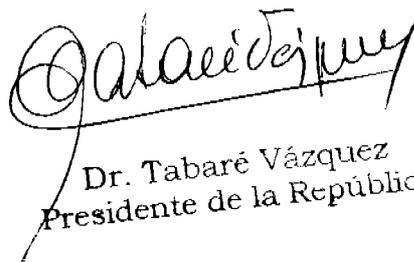
VII) Que el Tribunal de Cuentas de la República dictaminó que en tanto no se trata de una concesión "contractual de obra o servicio" no corresponde la remisión a su conocimiento, por lo que se abstuvo de formular observaciones a estos procedimientos.-----

ATENTO a lo precedentemente expuesto:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

- 1.- Dejase sin efecto la autorización, concesión y los permisos otorgados que surgen de la resolución del Poder Ejecutivo N°. 124/02 de fecha 23 de enero de 2002. -----
- 2.- Vuelva al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a los efectos de que proceda, con intervención del Departamento Contencioso y Sumarios, a notificar a CERRO FREE PORT S. A. de la presente Resolución. -----
- 3.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a la Administración Nacional de Puertos y al Banco de Seguros del Estado.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República.